



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 131-2019
(22 DE ABRIL DE 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE ESTATUA HUMANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 2”

La suscrita Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, Resolución 390 del 10 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018, se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el día 21 de febrero de 2019 el señor CAMILO ANDRÉS VELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79825745 realizó el registro como artista en el espacio público mediante la plataforma www.paes.gov.co, conforme a ello, el IDARTES procedió a realizar la verificación de la actividad realizada evidenciando que corresponde a la de un artista, y que el mismo es quien ejerce la actividad en el espacio público.

Que acorde con lo anterior, el día 05 de abril de 2019 el señor CAMILO ANDRÉS VELA a través de la plataforma que para tal efecto tiene el IDARTES en su página www.paes.gov.co, procedió a presentar solicitud con número PAES-QAZBY2019, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de estatua humana con impacto bajo en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 de la Carrera 7 desde la Av. Jiménez hasta la Calle 19).

Que el personal designado por la entidad, al realizar la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales con el número de cédula del artista solicitante, evidenció lo siguiente: *"El resultado de su consulta no puede ser generado. Por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas para que pueda adelantar su consulta."*

Que en el reporte de solicitudes de permiso del 17 de abril de 2019 elaborado por el personal designado por la entidad, se rechazó la solicitud de permiso con número PAES-QAZBY2019, realizada por el señor CAMILO ANDRÉS VELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79825745, teniendo en cuenta que de acuerdo el resultado que arroja la página web de la Policía Nacional, no le fue posible a la entidad verificar la carencia de antecedentes judiciales de dicho artista, tal como se dejó consignado en las observaciones registradas en la plataforma PAES por parte del personal designado para tal efecto.

Que en consecuencia, no es posible otorgar el permiso con número PAES-QAZBY2019, solicitado por el señor CAMILO ANDRÉS VELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79825745, para realizar la actividad artística de estatua humana con impacto bajo en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 de la Carrera 7 desde la Av. Jiménez hasta la Calle 19).

Que en mérito de lo expuesto,

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 131-2019
(22 DE ABRIL DE 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE ESTATUA HUMANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 2”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de permiso con número PAES- QAZBY2019, realizada por el señor CAMILO ANDRÉS VELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79825745, para realizar la actividad artística de ESTATUA HUMANA con impacto bajo en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 de la Carrera 7 desde la Av. Jiménez hasta la Calle 19).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente Acto Administrativo al señor CAMILO ANDRÉS VELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79825745, en los términos establecidos en el inciso primero, numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará citación a través del correo electrónico indicado en su registro: velcami.99@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los

22 ABR 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E)**

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Ana Carolina Ávila -Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	